

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que en la providencia que antecede se ordenó la remisión del auto interlocutorio No. 648 del 20 de abril de 2022 al CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, siendo lo correcto al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO. Sírvase proveer.

Cali, 16 de septiembre de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2122
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO PICHINCHA
Demandado: PAULA ANDREA HERRERA MORA
Radicación: 760014003008-**2018-00251**-00

En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 4º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 648 del 20 de abril de 2022, en particular, en lo que refiere al nombre del centro de conciliación al que se debe remitir aquella providencia, el cual quedará así:

*"4. Por secretaría **REMITIR** copia de la presente providencia a la dirección de correo electrónico pazpacifico@hotmail.com perteneciente al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO".*

2. En lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **101**
Fecha: **SEP.19.2022** 

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4becec21591215ab1f769e32ac824949c95c34aba1b91729e6f9d48624cd37ed**

Documento generado en 16/09/2022 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>